| | |
|---|---|
| **CONTRATO:** | DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 004-2023. |
| **CONTRATANTE:** | PERSONERÍA DE BELLO |
| **NIT** | 901304025-8 |
| **CONTRATISTA:** | CORPORACIÓN ENFOQUE Y DESARROLLO SOCIAL |
| **NIT** | 900357822-5 |
| **OBJETO:** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES FORMATIVOS A LA COMUNIDAD BELLANITA, REUNIONES CON GRUPOS DE INTERÉS, ACTIVIDADES DE BIENESTAR, ESTÍMULO E INCENTIVOS Y CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BELLO; ASÍ COMO EL DESARROLLO DE OTROS EVENTOS EN EL MARCO DE LA MISIONALIDAD DE LA PERSONERÍA DE BELLO |
| **VALOR:** | CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ML (132.280.000) IVA INCLUIDO |
| **PLAZO:** | 165 DÍAS SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023 |

Entre los suscritos: **BERNARDO DE JESÚS GARCÍA BENJUMEA,** identificado con la cédula de Ciudadanía No. 15.512.877 expedida en Copacabana Antioquia quien actúa en calidad de Personero del Municipio de Bello y debidamente autorizado para contratar, quien en adelante se denominará LA PERSONERÍA, y por la otra, **ASTRID ELENA PÉREZ RIVERA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 43.928.422, quien obra en nombre y representación de la Entidad Privada sin ánimo de lucro, denominada **CORPORACIÓN ENFOQUE Y DESARROLLO SOCIAL**, NIT: 900.357.822-5 tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, registrada el 13 de mayo de 2010, número ESAL 21-012454-21, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA; se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: **I**. La necesidad de contar con actividades de apoyo en la Personería, tal como se colige tras elaborar estudio previo mediante el cual se acredita la necesidad de contratar a una persona jurídica de reconocida idoneidad para dicho fin. **II.** Que la Personería Municipal no cuenta en la actualidad con la capacidad logística para la realización de las actividades de los diferentes programas, proyectos y actividades que se deben ejecutar para el cumplimiento del plan de acción en la vigencia 2022. **III.** El Plan Estratégico de la Personería Municipal establece el accionar de la entidad hacia la

intervención de los grupos poblacionales según sus necesidades en términos sociales y de atención y protección respecto a sus derechos a través del desarrollo de sus objetivos, con esta premisa las Personerías Municipales tienen como deber la protección y promoción de los derechos humanos, con acciones efectivas que tengan impacto en la comunidad. **IV.** El fortalecimiento al gobierno escolar, al propender por la protección y acompañamiento de los derechos de los escolares, se permite el desarrollo de actividades en torno al fortalecimiento de los personeros y personeras estudiantiles creados mediante la Ley 115 de 1994 y regulados por el decreto 1860 del mismo año y demás reglamentarios. **V.** Protección de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres y familia; la protección prevalente de los derechos de los niños, niñas y adolescentes2 , hacen Es por ello que resulta fundamental y necesario trabajar acciones afirmativas estimulando y reconociendo sus liderazgos y potencialidades, generando procesos de promoción del conocimiento y acciones pedagógicas con niños, niñas y adolescentes (NNA).**VI.** Plan de bienestar, estímulos e incentivos de la Personería de Bello es un instrumento estratégico que responda a las políticas establecidas desde el Decreto Ley 1567 de 1998, la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, el Decreto 1083 de 2015, la Ley 1952 de 2019, artículo 37 en los numerales 4 y 5, al Sistema de Gestión MIPG.**VII.**La capacitación en la administración pública es una herramienta que permite mejorar la calidad de la prestación de los servicios a cargo del Estado, para el bienestar general y la consecución de los fines y las metas, el cumplimiento de la misión, visión como políticas institucionales y planes estratégicos, así como garantizar la instalación cierta y duradera de competencias y capacidades específicas en los empleados públicos y en las entidades. **VIII.** Que, para tal efecto, se analizó la propuesta presentada por **CORPORACIÓN ENFOQUE Y DESARROLLO SOCIAL**, entidad sin ánimo de lucro de reconocida experiencia e idoneidad, en cuyo objeto social están claramente enmarcadas las actividades que se pretenden con el presente contrato, además de cumplir con los requisitos exigidos para esta modalidad contractual. **IX.** Que este contrato se regirá por en el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Artículo 32, Numeral 3, ley 1150 de 2007, Literal h del Numeral 4 del Artículo 2 y el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9, Decreto 097 y el Manual de Contratación de la Personería Municipal, así como las demás normas que rigen la materia contractual. En consecuencia, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga a la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES FORMATIVOS A LA COMUNIDAD BELLANITA, REUNIONES CON GRUPOS DE INTERÉS, ACTIVIDADES DE BIENESTAR, ESTÍMULO E INCENTIVOS Y CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BELLO; ASÍ COMO EL DESARROLLO DE OTROS EVENTOS EN EL MARCO DE LA MISIONALIDAD DE LA PERSONERÍA DE BELLO".

**SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos fiscales y legales se estiman los honorarios en un valor de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL ML (132.280.000) IVA INCLUIDO.

**TERCERA: FORMA DE PAGO:** LA PERSONERÍA DE BELLO cancelará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato así: un anticipo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de inicio, por un valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L (39.684.000)** equivalente al 30% del valor del contrato y el otro 70% **NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/L ($92.596.000)**, valor restante del contrato se cancelará conforme a las actividades realizadas por el CONTRATISTA, previa presentación de los siguientes documentos: informe de actividades desarrolladas por la entidad contratista con evidencia fotográfica, informe de supervisión, Certificación que haga constar que la empresa se encuentra a PAZ Y SALVO con todo el personal vinculado a la ejecución del presente contrato por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales y factura con el lleno de los requisitos legales o documento certificado que haga sus veces.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de que al CONTRATISTA se le hayan asignado bienes muebles en cartera para su custodia y manejo en virtud del desarrollo o ejecución del contrato, el supervisor deberá, para autorizar el último pago, certificar que el CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo respecto de dichos bienes de lo cual dejará constancia en el informe final.

**CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una duración de 165 días, contados a partir de su legalización y suscripción del acta de inicio respectiva sin superar 30 de diciembre de 2023.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El plazo de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, mediante otrosí que modifique la presente cláusula.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA PERSONERÍA se reserva el derecho a dar por terminado unilateralmente el contrato en el momento que lo considere conveniente en caso que se llegase a declarar un incumplimiento contractual.

**PARÁGRAFO TERCERO: REPORTE DE CUENTA BANCARIA. EL CONTRATISTA** se obliga a informar A LA PERSONERÍA, una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe LA PERSONERÍA.

**QUINTA**. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Las partes declaran conocer y desarrollar los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993 y cumplir las obligaciones generales y específicas consagradas en este contrato

**OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA**:

**1)** Apoyar la ejecución del plan estratégico de talento humano para el primer semestre de 2023 en lo correspondiente a la dimensión de plan de bienestar laboral, estímulos e incentivos e incentivos de la Personería Municipal de Bello, dando respuesta a las necesidades institucionales y previo cumplimiento de las condiciones técnicas a la proyección financiera; incluyendo todo lo relacionado con el apoyo logístico.

**2)** Apoyar la ejecución del plan estratégico de talento humano para el primer semestre de 2023 en lo correspondiente a la dimensión de capacitación institucional en la Personería municipal de Bello en cumplimiento del plan institucional de capacitación realizado por la entidad, previa solicitud del supervisor; con cumplimiento de las condiciones técnicas y a la proyección financiera.

**3)** Acompañar la realización de actividades en el marco del plan de acción adoptado por la Personería Municipal de Bello para el año 2023 previa solicitudes del supervisor y con cumplimiento de las condiciones técnicas y a la proyección financiera.

**4)** Realizar servicio de apoyo logístico y catering con refrigerios (refrigerios y almuerzos) durante todas las jornadas programadas por la Personería de acuerdo con las solicitudes del supervisor previo cumplimiento de las condiciones técnicas y a la proyección financiera.

**5)** Apoyar con el servicio de transporte para los funcionarios de la Personería de Bello, para el primer semestre de 2023 y de acuerdo con el cronograma establecido con la Entidad el cual deberá estar acompañado de una planilla de transporte debidamente diligenciada por el funcionario que haga uso del transporte.

**6)** Generar el tiraje de piezas para el posicionamiento de la imagen institucional previa solicitud del supervisor y con cumplimiento de las condiciones técnicas y a la proyección financiera.

**7)** Elaborar registros fotográficos y audiovisuales de cada evento y/o actividad, con informe detallado de actividades.
**8)** Desempeñar las labores necesarias para el montaje y desmontaje de los eventos y actividades programadas por la Personería.
**9)** Realizar los pagos a terceros que se requieran.
**10)** No difundir, transmitir, reproducir o revelar a terceras personas cualquier información de la Personería Municipal de Bello, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución de este contrato, ni utilizar la información en interés propio o de terceros.
**11)** Realizar las demás actividades propias, anexas o complementarias del objeto contractual que le sean asignadas por el Supervisor del contrato.
**12)** El contratista deberá presentar un informe con todo lo suministrado para el pago, previo informe de supervisión de las actividades desarrolladas.

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**:

1. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BELLO y el SUPERVISOR del contrato.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos.
3. Garantizar el pago a los sistemas generales de seguridad social (EPS, PENSIÓN y ARL), en los términos de la ley, requisito que deberá tenerse en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
4. El CONTRATISTA tiene la obligación de apoyar con el suministro oportuno de información, en los formatos adecuados, en medio magnético e impreso, de toda la información relacionada con el objeto contractual.
5. Responder por todo daño que se cause a los bienes, al personal y a terceros en la ejecución del contrato.
6. Participar en las reuniones que le sean solicitadas con el fin de coordinar acciones al interior de la Personería Municipal de Bello.
7. Cumplir con el cronograma de entrega de los productos acordados durante la ejecución del contrato, en relación con las actividades establecidas.

8. Mantener la Reserva Profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
9. Elaborar y rendir los informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato.
10. Manejar de forma adecuada y confidencial los archivos de la entidad y a los que se tenga acceso de las entidades del orden municipal.
11. Realizar actividades de apoyo en el territorio Bellanita acompañando la Personería en las diversas actividades que se desarrollen en el marco de la función constitucional de dicho ente público.
12. Dar informe mensual sobre la prestación de los servicios, con el fin de que la entidad puede ejercer el deber de revisión consagrado en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.
13. Apoyar las actividades para el cumplimiento del plan estratégico y plan de acción de la entidad.
14. Manejar de forma adecuada y confidencial los archivos de la entidad y a los que se tenga acceso de las entidades del orden municipal.

**OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA**: LA PERSONERÍA se obliga:

1. A facilitar a EL CONTRATISTA toda la información y demás elementos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones y a pagar oportunamente la contraprestación; en caso de tardanza, a mantener el equilibrio financiero del contrato mediante el pago de los intereses de mora a la tasa máxima prevista en el Código de Comercio.
2. Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe, la información que posee y que sea de importancia para la debida ejecución del objeto del contrato.
3. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato previsto en la cláusula tercera del presente contrato, en la oportunidad y forma allí establecida.
4. Exigir a través de la Dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato.
5. Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones,
6. LA PERSONERÍA podrá evaluar en cualquier momento la prestación del servicio suministrado por EL CONTRATISTA en los términos y condiciones señaladas por la entidad pública.

**SEXTA: GARANTÍAS.** Para el presente proceso se exigirá al contratista las siguientes garantías a favor de la Personería Municipal de Bello:

**a) CUMPLIMIENTO:** para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista el pago de multas y demás sanciones, cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia por el tiempo de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
**b) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia por el tiempo de duración del contrato y tres (03) años más.
**c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor asegurado debe ser igual o superior a 200 SMLMV con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato.
**d) BUEN MANEJO DEL ANTICIPO:** El valor de la garantía será por el 100% del valor entregado en calidad de anticipo y deberá cubrir el plazo total del contrato y cuatro (04) meses más.

**PARÁGRAFO. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con LA PERSONERÍA a mantenerla indemne de cualquier reclamación de terceros originada de su actuación como contratista, de toda demanda, acciones legales o similares, provenientes de terceros que tengan como causa toda acción u omisión del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

**SÉPTIMA**: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: De conformidad con del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, y se efectúe el respectivo registro presupuestal. Igualmente, EL CONTRATISTA deberá presentar todos los documentos necesarios para la legalización del contrato dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al recibo de la comunicación que contenga la exigencia en dicha materia, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas y se proceda a declarar la terminación unilateral. Para efectos de la ejecución se requiere de la firma del acta de inicio de actividades por las partes. **PARÁGRAFO: CONTROL Y VIGILANCIA:** La Vigilancia de este contrato estará a cargo del Personero Municipal o quien haga sus veces, quien velará por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. En desarrollo de la labor de vigilancia el supervisor tendrá las siguientes funciones: **a)** Verificar las actividades que debe desarrollar EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contratado; **b)** Verificar la afiliación y pago oportuno de EL CONTRATISTA de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social integral; **c)** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de EL CONTRATISTA sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, resolver las que sean de su

competencia y dar traslado de las que no le competen a quien corresponda; **d)** Elaborar y suscribir las actas de inicio, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato.

**OCTAVA**: **TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes; 2. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA; 3. Por vencimiento de su plazo; 4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 6. Por terminación del Convenio Interadministrativo que le dio origen. 7. Por agotamiento del objeto contractual que le dio origen a la contratación.

**PARÁGRAFO: TERMINACIÓN ESPECIAL DEL CONTRATO:** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato, en cualquier momento previo aviso por escrito a la otra parte, con un mes de anticipación.

**NOVENA. MULTAS**: Las multas se impondrán unilateralmente mediante acto administrativo, cuando EL CONTRATISTA incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, para lo cual el contratista autoriza expresamente a LA PERSONERÍA, a descontar el valor de la multa de cualquier suma que LA PERSONERIA le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Las multas se impondrán al CONTRATISTA de la siguiente manera **a**) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA, el uno por mil (1.5‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **b)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Supervisión del contrato para que se corrijan defectos observados en la prestación del servicio. **c)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el diez por ciento (10%). **PARÁGRAFO DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS:** En ningún caso, la aplicación de la multa será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA adquiridas en virtud del contrato, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos; además, los perjuicios que EL CONTRATISTA le cause a EL MUNICIPIO podrán hacerse efectivos en forma separada.

**DÉCIMA**: **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Se estipula una cláusula penal equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva

unilateralmente sin necesidad de declaratoria judicial, cuando a juicio de LA PERSONERÍA y, previo informe de supervisión, EL CONTRATISTA incurra en incumplimiento grave y severo del contrato. El cual será declarado mediante acto administrativo motivado y previo agotamiento del debido proceso. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, si la hubiere, sin perjuicio del cobro de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente o mediante jurisdicción coactiva.

**DÉCIMA PRIMERA**: **CADUCIDAD**: De conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá LA PERSONERÍA, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, pero se hará acreedor a las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**: La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos sin la previa autorización expresa y escrita de LA PERSONERÍA.

**DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES**: EL CONTRATISTA, se obliga a título de contratista independiente; LA PERSONERÍA en consecuencia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o administrativo, con él, ni con las personas que ocupa o llegare a ocupar. Dada la naturaleza del contrato, es entendido que no surge relación de empleo, y que por tanto la remuneración se limita a la suma pactada sin que haya lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales. Si hubiere lugar a contratar personal auxiliar, él correrá completamente a cargo de EL CONTRATISTA y no surgirá relación alguna con LA PERSONERÍA.

**DÉCIMA CUARTA**: **IMPUTACIÓN DE GASTOS**: Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo de EL CONTRATISTA, y los que implique para LA PERSONERÍA el cumplimiento del mismo, se harán con cargo al CDP número 00073 del 12 de Julio de 2022, rubros presupuestales 2.1.2.02.02.008 COD. CPC 83190 Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción; 2.1.2.02.02.009 COD CPC 92920 Servicios para la comunidad, sociales y personales; 2.1.3.07.02.031 COD. CPC 828 Programa de salud ocupacional (no de pensiones) - Bienestar Social y Salud Ocupacional Personería.

**DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, contenidas en los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. **PARÁGRAFO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de LA PERSONERÍA o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

**DÉCIMA SÉPTIMA**: **PUBLICACIÓN**: El Contrato será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II-, y no en ningún otro medio, tratándose de la contratación directa no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP II.

**DÉCIMA OCTAVA**: **PAZ Y SALVO**: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con el Municipio de Bello. Adicionalmente, autoriza para que la Tesorería de Rentas en el momento del pago, automáticamente, sin previo aviso, haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

**DÉCIMA NOVENA: APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al concepto 000124 de enero de 2005 del Ministerio de la Protección Social, EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de afiliación como trabajador independiente y de los pagos respectivos correspondientes a los honorarios percibidos mensualmente - al sistema integral de seguridad social en Salud y Pensiones, durante la vigencia del contrato, con una base de cotización del 40% de los honorarios percibidos, y en todo caso no podrá ser inferior al mínimo legal mensual vigente; anotando además, que de conformidad con el parágrafo del artículo 5 de la Ley 797 de 2003, el trabajador dependiente que también suscriba el presente contrato de prestación de servicios debe realizar cotizaciones adicionales como independiente, las cuales deben ser efectuadas en la forma establecida conforme a los honorarios percibidos. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El no cumplimiento de los aportes mensuales al Sistema General de Seguridad Social es causal

de suspensión inmediata del contrato de prestación de servicios. En caso de persistir la conducta se dará por terminado de manera unilateral este contrato (artículo 17 de la ley 80 de 1993).

**PARÁGRAFO SEGUNDO: RIESGOS PROFESIONALES.** En virtud de la Ley 1562 de 2012, todo contrato formal por prestación de servicios de más de 30 días de ejecución, obliga al contratista a afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales, antes aseguradora de Riesgos Profesionales, siendo obligación de todo contratista, como prestador del servicio, sin importar la duración del contrato, la adquisición y utilización de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada; De los efectos derivados del incumplimiento de esta obligación se hará responsable única y exclusivamente el contratista.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Corresponde al supervisor del contrato velar por el estricto cumplimiento del pago de los conceptos de seguridad.

**VIGESIMA: LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, de común acuerdo o unilateralmente por parte de LA PERSONERÍA dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Bello.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. NATURALEZA JURIDICA:** El presente contrato se regirá para todos los efectos por las disposiciones consagrada en el literal h), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 097 de 2017, la Ley 80 de 1993 artículo 32 numeral 3° y sus normas reglamentarias y complementarias.

**PARÁGRAFO PRIMERO. CONTRATACIÓN DIRECTA.** Para los efectos de la Ley 1150 de 2007, Decreto 097 de 2017 y el Decreto 1082 de 2015, este contrato se celebra en consideración que EL CONTRATISTA demostró su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato, a través de los documentos que se anexan y forman parte integrante del mismo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. CAPACIDAD E IDONEIDAD:** De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, este contrato no requiere previamente la obtención de varias otras propuestas por la naturaleza del contrato y su cuantía. El ordenador del gasto ha verificado la idoneidad del contratista encontrándose ajustada al perfil solicitado.

**VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento, sin que para los efectos del plazo

extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Igualmente se podrá suspender el contrato por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

**VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.** El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso en ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrar a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada reservada. LA PERSONERÍA es la propietaria de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que EL CONTRATISTA recolecta durante el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido le asiste al contratista el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y a retornarla a LA PERSONERÍA al terminar su vínculo contractual en los términos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y su decreto Reglamentario 1377 de 2013, o Ley de protección de Datos Personales. EL CONTRATISTA se compromete a garantizar la reserva de la información económica, financiera, jurídica y tributaria que se le suministre, para el desarrollo del objeto contractual.

**VIGÉSIMA QUINTA ELEMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos, si da lugar a ello: 1) Las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios; 2) La disponibilidad y compromiso presupuestal; 3) Paz y salvo Municipal; 4) Registro actualizado del RUT; 5) Pagos de seguridad social y afiliación a Riesgos Profesionales; 6) Constancia de verificación en el Boletín de Responsables Fiscales, antecedentes disciplinarios, antecedentes de la Policía Nacional y Medidas Correctivas. 7) Hoja de vida de la Función pública.8) Títulos Académicos. 9) Certificados de Experiencia.10) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con el presente contrato y/o con su ejecución.

El presente contrato se firma por las partes a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2023.

**BERNARDO DE JESÚS GARCÍA BENJUMEA**
Personero Municipal

**CORPORACIÓN ENFOQUE Y DESARROLLO SOCIAL**
**REPRESENTANTE LEGAL**
**ASTRID ELENA PÉREZ RIVERA**
El Contratista

**Proyectó**: David Andrey Quiceno García